



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

27

Expediente: 2015-0149

Tunja, Diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015)

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO - REGIONAL BOYACÁ / LUCINDA RIVERA ALVAREZ EN REPRESENTACION DE SU SEÑORA MADRE MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA.

DEMANDADO: CAPRECOM E.P.S. – S

RADICACION: 2015-0149

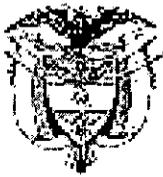
En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho la ciudadana LUCINDA RIVERA ALVAREZ en representación de su señora madre MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, a través de la DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOYACA, en procura de obtener la defensa y protección de los derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social y a la vida en condiciones dignas presuntamente vulnerados por CAPRECOM E.P.S. –S.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por la ciudadana LUCINDA RIVERA ALVAREZ en representación de su señora madre MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, por intermedio de la DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOYACA.
- 2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia a CAPRECOM E.P.S.-S, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, para que **de manera inmediata de respuesta a la demanda** y aporte o solicite pruebas para acreditar su dicho si a bien lo tiene.
- 3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13¹ del Decreto 2591 de 1991, por considerar su interés directo en el proceso, de forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE SALUD, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que de manera inmediata de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.
- 4.- Oficiese a CAPRECOM E.P.S.S., para que, de manera inmediata, el funcionario competente remita informe en el que indique:

¹ ARTICULO 13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCIÓN E INTERVINIENTES. La acción se dirigirá contra la entidad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

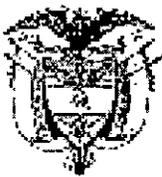
28

Expediente: 2015-0149

- Certificación en la que se indique si la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340, se encuentra afiliada a esa entidad. En caso afirmativo se deberá indicar a cuál régimen, contributivo o subsidiado así como el nivel de afiliación.
- Certificación en la que se indique si dicha entidad, ha autorizado la práctica de los siguientes exámenes: ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES; ESTUDIO DE COLORACIÓN INMONOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA; XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL; GAMAGRAFIA OSEA; VENTRICULOGRAFIA NUCLEAR; ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL, RADIOGRAFIA DE TORAX, a la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340, en caso negativo indicar las razones por las cuales no se le ha autorizado los referidos exámenes.
- Certificación en la que se indique si los exámenes antes enunciados están o no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) del régimen subsidiado.
- Si dicha entidad tiene contrato o convenio vigente con el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA.
- Si dicha entidad tiene contrato o convenio vigente con alguna institución de servicio de salud de IV nivel, en caso positivo indicar cual.
- Si dicha entidad ha recibido solicitud de práctica de los siguientes exámenes: ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES; ESTUDIO DE COLORACIÓN INMONOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA; XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL; GAMAGRAFIA OSEA; VENTRICULOGRAFIA NUCLEAR; ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL, RADIOGRAFIA DE TORAX, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA de la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340. en caso positivo indicar cuál ha sido el trámite que se le ha dado a la misma.

5.- Oficiese al Dr. LUIS GUZMAN ARI-SAAB, médico especialista en CIRUJIA DE SENO del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, para que de forma inmediata remita los siguientes documentos:

- Informe en el que se indique cuál es el estado actual de salud de la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340 y si requiere la práctica de los siguientes exámenes: ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES; ESTUDIO DE COLORACIÓN INMONOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA; XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL; GAMAGRAFIA OSEA; VENTRICULOGRAFIA NUCLEAR; ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL, RADIOGRAFIA DE TORAX de manera urgente. En caso afirmativo explicar cuáles son las consecuencias médicas en caso de no practicarse dichos exámenes en forma oportuna y si tal circunstancia pone en peligro la vida de la referida señora.
- Informe en el que se indique si existe otra valoración o manejo sustituto que pueda utilizarse en el caso de la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

29

Expediente: 2015-0149

RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340, en caso afirmativo especificar si el sustituto tiene el mismo nivel de efectividad.

6.- Oficiese al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, para que, de manera inmediata, el funcionario competente remita informe en el que indique:

- Cuál es el estado actual de salud de la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340 y si requiere la practica urgente de los siguientes exámenes: ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES; ESTUDIO DE COLORACIÓN INMONOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA; XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL; GAMAGRAFIA OSEA; VENTRICULOGRAFIA NUCLEAR; ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL, RADIOGRAFIA DE TORAX. En caso afirmativo explicar cuáles son las consecuencias médicas en caso de no practicarse los referidos exámenes en forma oportuna y si tal circunstancia pone en peligro la vida de la referida señora.
- Informe en el que se indique si existe otra valoración o manejo sustituto que pueda utilizarse en el caso de la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340, en caso afirmativo especificar si el sustituto tiene el mismo nivel de efectividad.
- Si dicha entidad tiene contrato o convenio vigente con CAPRECOM E.P.S.-S.
- Si dicha entidad ha realizado solicitud de practica de los siguientes exámenes: ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES; ESTUDIO DE COLORACIÓN INMONOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA; XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL; GAMAGRAFIA OSEA; VENTRICULOGRAFIA NUCLEAR; ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL, RADIOGRAFIA DE TORAX a la E.P.S.-S. CAPRECOM para la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340. En caso positivo indicar cuál ha sido el trámite que se le ha dado a la misma.
- Informe en el que se indique si el Dr. LUIS GUZMAN ARI-SAAB, médico especialista en CIRUJIA DE SENO presta sus servicios a esa entidad.
- Transcripción de la Historia Clínica de la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340.

7.- Oficiese al HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, para que, de manera inmediata, el funcionario competente remita informe en el que indique:

- Informe en el que se indique cuál es el estado actual de salud de la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340 y si requiere la practica urgente de los siguientes exámenes: ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

30

Expediente: 2015-0149

DE MARGENES; ESTUDIO DE COLORACIÓN INMONOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA; XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL; GAMAGRAFIA OSEA; VENTRICULOGRAFIA NUCLEAR; ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL, RADIOGRAFIA DE TORAX. En caso afirmativo explicar cuáles son las consecuencias médicas en caso de no practicarse los referidos exámenes en forma oportuna y si tal circunstancia pone en peligro la vida de la referida señora.

- Si dicha entidad tiene contrato o convenio vigente con CAPRECOM E.P.S.-S.
- Transcripción de la Historia Clínica de la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340.

8.- Oficiése al HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, para que, de manera inmediata, el funcionario competente remita informe en el que indique:

- Si dicha entidad ha recibido autorización de practica de los siguientes exámenes: ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES; ESTUDIO DE COLORACIÓN INMONOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA; XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL; GAMAGRAFIA OSEA; VENTRICULOGRAFIA NUCLEAR; ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL, RADIOGRAFIA DE TORAX por parte de la E.P.S.-S. CAPRECOM para la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340. En caso positivo indicar cuál ha sido el trámite que se le ha dado a la misma.
- Si dicha entidad tiene contrato o convenio vigente con CAPRECOM E.P.S.-S.
- Transcripción de la Historia Clínica de la Señora MARIA LAUREANA ALVAREZ DE RIVERA, identificada con la C.C. No 23.429.340.

9. Por secretaría consúltese la página de puntaje del SISBEN de la Tutelante y en caso de que aparezca, imprímase e incorpórese al expediente el resultado que arroje la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ